



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No.
4143.066.26.007-2026**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO

NIT. 800.097.814-7

ORDENADOR GASTO: HONORATO GAMBOA RUIZ
C.C. 16.648.041

CONTRATISTA: ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ
NIT/CC 38.604.885

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS, SUMINISTROS INSUMOS Y TINTAS PARA LA IE JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO.

VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MCTE

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de agosto de 2026

CDP: 000018 DEL 01 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, HONORATO GAMBOA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.648.041, quien actúa en su calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO, con número de NIT: 800.097.817-7 ubicada en Calle Cra. 11a #28-25 del barrio Industrial los Mangos, por un parte en calidad de CONTRATANTE y el (la) señor(a) ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38.604.885 y quien obra en condición de CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de régimen especial, de la Ley 80 de 1993 ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto Del Contrato: El Contratista se compromete a realizar SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS



IMPRESORAS, SUMINISTROS INSUMOS Y TINTAS PARA LA IE JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Mantenimiento Preventivo: Limpieza interna y externa, limpieza de rodillos, limpieza y ajuste de mecanismos de alimentación, revisión de bandejas, limpieza de sensores, revisión de cabezales de impresión, verificación de calidad de impresión, calibración de equipos, elaboración de informe técnico. **Mantenimiento correctivo:** Diagnostico de fallas, desarme y revisión técnica, cambio de piexas defectuosas, instalación de repuestos, configuración y puesta en funcionamiento. **Suministro de insumos y repuestos:** Piñon motor principal, kit de piñones revelado, kit de gomas bandejas, unidad de imagen, banda ADf, Toner y tintas.

MODELO	DESCRIPCIÓN
MP 3352	PIÑON MOTOR PRINCIPAL
MP 3352	KIT DE PIÑONES REVELADO
MP 3352	KIT DE GOMAS BANDEJAS
MP 3352	MANTENIMIENTO/INSTALACION
MP 3352	UNIDAD DE IMAGEN
MP 3352	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MP 3352	CARTUCHO DE TONER
MP 3352	KIT INSUMOS UNIDAD FUSORA
MP 3352	BANDA ADF
MP 3352	CARTUCHO DE TONER
MP 3352	SERVICIO CORRECTIVO
EPSON L355	MANTENIMIENTO GENERAL
EPSON L6191	MANTENIMIENTO GENERAL
HP P2015	MANTENIMIENTO GENERAL
HP M1212	MANTENIMIENTO GENERAL
EPSON L355	TINTAS GENERICAS T664
EPSON L6191	TINTAS GENERICAS T504
HP P2015	TONER HP Q7553A/Q5949A
HP M1212	TONER HP CE285A

SEGUNDA - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Valor total del contrato es de tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000) Mcte, los cuáles serán pagados por la Institución educativa de la siguiente manera: A la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, registro fotográfico, recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato y planilla de pago al sistema de Seguridad social en Salud. Los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución, pagaderos de acuerdo a la cuenta de cobro del proveedor y previa solicitud y autorización del ordenador del gasto, así como también con el previo respaldo del recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de agosto de 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los



informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver,

c) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. d) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado e) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. f) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. g) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato h) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. i) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional j) Cumplir con el protocolo de seguridad sanitaria durante la permanencia en la ejecución de la actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la institución Educativa. K) Cumplir con el equipamiento adecuado para las actividades a realizar (botas, arnes, gafas, casco) m) Si el contratista asumi8ra los riesgos materiales que afecten a la IE José Manuel Saavedra Galindo, así como a terceros l) El contratista responderá por las personas que tenga a su cargo

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas



estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, que será sobre el 40% del valor de las cuotas pactadas en este contrato (artículo 23 ley 1150 de 2007).

OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

NOVENA TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Por lo anterior se entiende que el contratante podrá dar por terminado el contrato si así lo considera pertinente.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el



Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza o dando por terminado el contrato.

DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026 - DISPONIBILIDAD No.000018 del 01 de junio de 2026.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA TERCERA. CESION: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

DECIMA CUARTA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA a todo costo los gastos que cause la legalización de este contrato

DECIMA QUINTA. SUPERVISOR Y CONTROL. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante, estará a cargo de la persona designada por parte del Licenciado Honorato Gambo Ruíz, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades, y someterlos a consideración de la institución. d. Verificar y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista. e. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad como pago de ARL. f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los



aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y LA CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

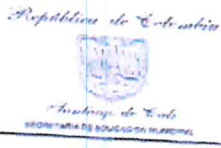
DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y los demás requisitos conforme a la ley 80 de 1993 y el decreto 1510 de 2013.

DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: Conforme a la presente cláusula es obligación del contratista mantener indemne a la Institución Educativa José Manuel Saavedra Galindo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato.

DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. *Fuente: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.*

La Institución Educativa, ha establecido que para el presente proceso de contratación, no es necesario la solicitud de garantías; Sin embargo se tendrá en cuenta que el pago estará supeditado al recibio a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



I.E.O. JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO
CARRERA 11ª No. 28-25 TEL. (602)4431819
Email: ie.josemanuelsaavedra@cali.edu.co
NIT 800097814-7 - DANE: 176001001826




VIGESIMA PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


HONORATO GAMBOA RUÍZ
Rector
Contratante


ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ
Contratista

Reviso y Aprobó: Honora Gamboa Ruiz -Rector